



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de tutela para su calificación. Se requirió al accionante para que concretara los hechos y pretensiones, llamado que fue atendido a través de memorial integrado al expediente.

Daniel Alfonso Jaimes Suárez.

**Secretario.** 12 de diciembre de 2023.

<b>PROCESO:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>PROVIDENCIA:</b>	ADMISIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	44-430-40-89-001-2023-00438-00
<b>ACCIONANTE:</b>	ARTURO ELÍAS PABÓN MANCILLA
<b>ACCIONADO:</b>	MUNICIPIO DE MAICAO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>VINCULADOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</li><li>- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</li><li>- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG</li><li>- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</li><li>- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA</li><li>- MINISTERIO PUBLICO</li><li>- INSTITUCION EDUCATIVA No. 11</li><li>- PARTICIPANTES de la convocatoria proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil</li></ul>

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO**

Maicao, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**ARTURO ELÍAS PABÓN MANCILLA**, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra **MUNICIPIO DE MAICAO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a fin de que se le proteja su derecho fundamental de acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

A través de auto del 04 de diciembre de 2023, se le requirió para que complementara los hechos que motivan su solicitud, toda vez que el escrito carecía de información necesaria para ventilar el proceso. El accionante atendió el requerimiento del despacho aportando oportunamente la información solicitada, por lo que se procederá a admitir la acción constitucional.

Del examen del escrito de solicitud pertinente, y su complementación, se establece que éste reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, asimismo, se encuentra que este Despacho Judicial es competente para conocer del trámite de la presente acción constitucional conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021; razón por la cual se admitirá la acción de tutela presentada por **ARTURO ELÍAS PABÓN MANCILLA**, contra **MUNICIPIO DE MAICAO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a quien se le concederá el término de un (01) día contado a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones, los cuales se considerarán rendidos bajo juramento.

Se dispondrá a vincular al **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MINISTERIO DE EDUCACION MUNICIPAL,**



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, MINISTERIO PUBLICO, INSTITUCION EDUCATIVA No. 11 y a todos los PARTICIPANTES de la convocatoria proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que igualmente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de tutela, concediéndoseles un (01) día contado a partir de la fecha de recibo de la notificación.**

Para efectos de la notificación a los participantes adscritos a la aludida convocatoria este despacho ordena, comisionar al **MUNICIPIO DE MAICAO – SECRETARIA DE EDUCACION y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que una vez notificados del mentado proveído procedan a notificar a los participantes la convocatoria proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, informándoles el correo electrónico de esta agencia judicial y remitiendo copia del escrito accionario, anexos y el presente auto, trámite que deberá ser acreditado a este despacho una vez sea realizado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Maicao,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela formulada por **ARTURO ELÍAS PABÓN MANCILLA**, contra **MUNICIPIO DE MAICAO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz al **MUNICIPIO DE MAICAO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, la admisión de la presente solicitud de tutela, a quien se le ordena rendir un informe detallado acerca de los hechos y pretensiones que se relacionan en la tutela presentada, para lo cual se le entregará copia de la misma, el cual deberá presentar en el término de un (01) día hábil, contado a partir del recibo de la comunicación.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MINISTERIO DE EDUCACION MUNICIPAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, MINISTERIO PUBLICO, INSTITUCION EDUCATIVA No. 11 y a todos los PARTICIPANTES de la convocatoria proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil**, y notificar por el medio más expedito posible la admisión de la presente solicitud, para que con destino a este trámite de tutela rinda en un término de un (01) día, contado a partir del recibo de la comunicación, conforme a la parte motiva de este proveído.

**CUARTO: COMISIONAR** al **MUNICIPIO DE MAICAO – SECRETARIA DE EDUCACION** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que una vez notificados del mentado proveído procedan a notificar a los participantes la convocatoria proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, informándoles el correo electrónico de esta agencia judicial y remitiendo copia del escrito accionario, anexos y el presente auto, trámite que deberá ser acreditado a este despacho una vez sea realizado.

**QUINTO:** Hágasele saber al accionado y vinculados que el escrito presentado se



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal  
Maicao – La Guajira

considerará rendido bajo la gravedad del juramento, con la advertencia de que, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, en el caso de no allegar respuesta a lo requerido, se tendrá por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela y se resolverá de plano el asunto.

**SEPTIMO:** Tener como pruebas los documentos aportados junto al escrito de tutela.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA AYALA ALMEYDA**

Juez

Firmado Por:

Marcela Ayala Almeyda

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Maicao - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad3ad2de01f11e76620128cc3cba07acafa69e425cae05e3a0b26509977b0ba**

Documento generado en 12/12/2023 05:27:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

E-mail: [j01prmpalmaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 14 No. 11-68 Piso 1. Edificio Palacio de Justicia - Maicao, La Guajira.

Teléfono – WhatsApp 321 6723394